



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe Legal N° 000425-2023-JQM, del 30 de mayo de 2023; el Informe N° 001130-2023-GRC/OAP del 13 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011, del 17 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividad Pesquera y Acuícola del Gobierno Regional del Callao, el cual tiene por objeto regular las actividades de fiscalización, así como el procedimiento administrativo sancionador en materia pesquera y acuícola dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao;

Que, el artículo 21 de la Ordenanza Regional N° 011, establece que la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico es la encargada de conducir la etapa instructora del procedimiento sancionador y, el artículo 22 de la referida ordenanza, dispone que la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao es la encargada de resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador;

Que, el artículo 24 del citado Reglamento establece que la Comisión Regional de Sanciones está conformada por el Presidente (Gerente Regional de Desarrollo Económico), el secretario técnico (Profesional legal de pesca), miembro profesional de pesca (Especialista en Pesquería I) y un miembro observador (Representante de las asociaciones pesqueras artesanales);

Que, en ese marco, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000059, del 10 de febrero de 2023, se designó al Ing. Jorge Reátegui Reátegui, Gerente Regional de Desarrollo Económico, en el cargo de Presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000127, del 17 de abril de 2023, se designó a la Abg. Elena Maritza Vega Machaca y a la Ing. Maritza Julia Palacios Vega, en el cargo de Secretaria Técnica y Miembro Profesional de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, respectivamente;

Que, bajo esa tesitura, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de donde se desprende que el plazo razonable para resolver los procedimientos administrativos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la notificación de la imputación de cargos y, de manera excepcional, con hasta tres (3) meses adicionales, siempre que el órgano competente emita una resolución debidamente sustentada, justificando la necesidad de esta medida. Vencido este plazo, el procedimiento caducará administrativamente de forma automática;

Que, en tal sentido, y habida cuenta que a la fecha se encuentran pendientes de resolver un número considerable de procedimientos administrativos sancionadores, cuyos plazos de resolución están pronto a vencer, resulta necesario ampliar, de manera excepcional, dichos plazos hasta por tres (03) meses adicionales;



Que, sobre el particular, cabe precisar que, dicha medida se justifica con el hecho de que con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000127 del 17 de abril de 2023, emitido por la Gobernación Regional, se designó a la Secretaria Técnica y Miembro Profesional de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, y que junto con el Presidente de dicha comisión conforman la mayoría absoluta de los componentes que tienen voz y voto; completando con ello, el quórum necesario para la instalación y sesión válida del mencionado órgano colegiado;

Que, por añadidura, conviene señalar que, con la recientemente conformación de los miembros de la Comisión Regional de Sanciones, los que tienen voz y voto, se advierte que, previa a la misma, se postergaron las respectivas diligencias a realizarse en el interior de dicha comisión para resolver los procedimientos administrativos sancionadores en trámite; lo que, aunado a la atención y desempeño de las funciones propias de cada miembro en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ha conllevado a la dilación en la resolución de dichos procedimientos;

Que, con Informe Legal N° 425-2023/JQM, del 30 de mayo de 2023, el Especialista Legal de la Oficina de Agricultura y Producción concluye que, a la fecha se encuentran pendientes de resolver un número considerable de procedimientos administrativos sancionadores, y que cuyos plazos para su resolución están próximos a vencer. Por lo que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 259 del TUO de la Ley N° 27444, resulta necesario que el órgano competente, de manera excepcional, disponga la ampliación de dichos plazos hasta por tres (09) meses adicionales; ello, conforme a las razones detalladas en párrafos precedentes;

Que, por tales consideraciones, y en atención al Informe N° 001130-2023-GRC/OAP del 30 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que opina favorablemente respecto de la ampliación del plazo para resolver los procedimientos administrativos sancionadores iniciados dentro del periodo comprendido entre el 01 de setiembre y 31 de diciembre de 2022; y de conformidad con el numeral 1 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AMPLIAR POR TRES (03) MESES** el plazo para resolver en primera los procedimientos administrativos sancionadores iniciados dentro del periodo comprendido entre el 01 de setiembre y 31 de diciembre de 2022; ello, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las dependencias correspondientes, y **PUBLICAR** la misma en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE